



Junta de Andalucía



Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y el Grupo de Desarrollo Rural del Corredor de la Plata para regular la gestión de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



REUNIDOS

De una parte, D^a. Carmen Cristina de Toro Navero, Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 278/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de 25 de abril de 2017, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se delega en la entonces Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía la competencia para la suscripción de un convenio de colaboración con las entidades reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. (BOJA n.º 81 de 2 de Mayo de 2017)

De otra parte, la “Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata”, en su condición de Grupo de Desarrollo Rural del Corredor de la Plata, con número de identificación fiscal G41695917, representado por su Presidente, Sr. D. José Antonio López Díaz, representante legal de la misma.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 3 de mayo de 2017 se formalizó un Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata, en su condición de Grupo de Desarrollo Rural con el objeto de regular las condiciones, funciones y obligaciones asumidas por el Grupo de Desarrollo Rural del Corredor de la Plata (en adelante el “GDR”) como entidad colaboradora con la entonces Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la gestión de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante “PDR-A 2014-2020”), en el contexto de la

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/04/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu801SPETRGjNRx+21tu2mS1yg8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía



Estrategia de Desarrollo Local (en adelante, “EDL”), elaborada por el GDR y aprobada su selección mediante Resolución de 13 de febrero de 2017.

Segundo.- Que el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo octavo que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias que anteriormente tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las anteriormente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua.

Tercero.- Que el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 12 i) que corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, entre otras, la gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.

Cuarto.- Que el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, regula el “Desarrollo local participativo” en los artículos 32 a 35, estableciendo en su artículo 32 que el Desarrollo Local Participativo será apoyado por el FEADER y podrá ser apoyado, también, por el FEDER, el FSE o el FEMP, todo ellos denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Quinto.- Que el Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en los artículos 42 a 44 regula Leader. Este Reglamento establece que los programas de desarrollo rural deben determinar las necesidades de la zona que comprenden y describir una estrategia coherente para satisfacerlas teniendo en cuenta las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Dichas Estrategias de Desarrollo Local serán diseñadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local, denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural, con una perspectiva multisectorial basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local.

En ejecución del Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante Decisión de la Comisión de 10 de agosto de 2015, el PDR-A 2014-2020, que contempla la implementación de la medida 19 del FEADER, denominada Desarrollo Local Leader, que incluye un procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local dividido en dos fases, seleccionando en primer lugar a los Candidatos

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/04/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu801SPETRGjNRx+21tu2mS1yg8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía



a Grupos de Desarrollo Rural para, posteriormente, seleccionar las Estrategias y los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Sexto.- Que el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 establece determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 .

Este Reglamento establece la continuidad del PDR para los años 2021 y 2022, asegurando un marco estable al permitir la continuidad de los fondos los próximos dos años, conforme a las mismas reglas del periodo 2014-2020.

Séptimo.- Que conforme a lo establecido en la cláusula vigesimoprimera del Convenio, las partes firmantes acordaron que el mismo, surtiría efectos desde la fecha de su firma y que tendría un plazo de vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre que su prórroga se adoptase con anterioridad a la finalización de su plazo de duración. Siendo de aplicación a este efecto, el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala un plazo máximo de vigencia del convenio de cuatro años a contar desde la entrada en vigor, prorrogables mediante acuerdo unánime de hasta cuatro años adicionales.

Octavo.- Como consecuencia de la publicación del Reglamento (UE) 2020/2220, citado anteriormente y la necesidad de dar continuidad al PDR-A 2014-2020 durante el período transitorio, se acuerda prorrogar el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 3 de mayo de 2017, entre la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata, en su condición de Grupo de Desarrollo Rural del Corredor de la Plata para regular las condiciones, funciones y obligaciones asumidas por el GDR, como entidad que colaborará con la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en la gestión de la medida 19 del PDR-A 2014-2020, en el contexto de la Estrategia de Desarrollo Local, elaborada por el GDR y aprobada su selección mediante Resolución de 13 de febrero de 2017.

Noveno.- Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho Convenio de Colaboración se entienden vigentes hasta la fecha de extinción del mismo.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio de Colaboración, las partes firmantes de esta Adenda de prórroga, estiman necesario continuar con dicha colaboración por el período de cuatro años adicionales, de conformidad con las siguientes

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/04/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu801SPETRGjNRx+21tu2mS1yg8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía



CLÁUSULAS

Primera.- Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad a las acciones que constituye el objeto del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, actual Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata, en su condición de Grupo de Desarrollo Rural del Corredor de la Plata.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes se entenderán vigentes hasta la extinción de la prórroga del Convenio por el transcurso de los plazos.

Segunda.- Prórroga

1. Las partes firmantes acuerdan la prórroga del convenio, que tendrá efectos a partir del día 3 de mayo de 2021 por un periodo de cuatro años adicionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El GDR no podrá disolverse formalmente hasta transcurrido dicho período, salvo que, previamente, garantice las responsabilidades contraídas, en los términos que en su caso determine la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente adenda electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Nавero

POR EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL CORREDOR DE LA PLATA

Firmado de conformidad con lo suscrito en cada página, por 28713326B JOSE ANTONIO LOPEZ (R: G41695917) el día 06/04/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: José Antonio López Díaz

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/04/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	640xu801SPETRGjNRx+21tu2mS1yg8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	